MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

MOCIÓN QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO (ZEDT) DE AREQUIPA, COMPRENDIENDO LAS OCHO PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO

El Diputado de la República **CHRISTIAN ARANDA VÁSQUEZ**, representante por el departamento de **Arequipa**, integrante del Grupo Parlamentario **Renovación Popular**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y el Reglamento de la Cámara de Diputados;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo, publicada el 27 de junio de 2025, tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística y, en su artículo 3, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible;

Que, el Título Preliminar de la citada Ley consagra, entre otros, los principios de descentralización, inclusión, inversión privada responsable, competitividad y sostenibilidad, conforme a los cuales el desarrollo del turismo involucra la participación de los gobiernos regionales, las municipalidades y las poblaciones locales, para el beneficio directo de la comunidad;

Que, el artículo 22 de la Ley 32392 crea las Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT), definidas como áreas debidamente delimitadas destinadas a promover condiciones habilitantes para la inversión en destinos turísticos priorizados y sostenibles, que cuentan con condiciones especiales e incentivos diferenciados respecto del resto del territorio nacional, orientados a simplificar el marco aplicable a la inversión privada en turismo y a la provisión de infraestructura básica y planta turística;

Que, el numeral 22.3 del mismo artículo dispone que la declaración de interés nacional de las ZEDT tiene por finalidad asegurar la sostenibilidad de la actividad turística y la generación de empleo para la población local, promover el ordenamiento del territorio priorizando circuitos y corredores en destinos turísticos, coadyuvar a la conservación de los ecosistemas, propiciar la participación del sector privado con inclusión de la población local en la cadena de valor e impulsar la gestión sostenible del turismo;

Que, conforme al artículo 23 de la Ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la identificación y evaluación técnica de las ZEDT, y su declaración se

realiza mediante ley, a propuesta del Poder Ejecutivo, requiriéndose opinión técnica vinculante favorable del Ministerio del Ambiente cuando la zona se ubique dentro del SINANPE y del Ministerio de Cultura cuando abarque atractivos de índole cultural; habiéndose aprobado el Reglamento de la Ley mediante Decreto Supremo 002-2026-MINCETUR;

Que, el artículo 24 de la Ley establece para los usuarios de las ZEDT un tratamiento diferenciado y escalonado del impuesto a la renta, por un plazo que en ningún caso excede los quince años, condicionado al empleo de trabajadores en la zona, a una inversión mínima en activos fijos nuevos y a la inclusión de la población local; asimismo, el numeral 20.6 faculta a los gobiernos regionales a considerar la creación de ZEDT en sus planes de ordenamiento territorial, y el artículo 27 encarga al MINCETUR un sistema de monitoreo del impacto de dichas zonas en el empleo local y la sostenibilidad;

Que, el departamento de Arequipa cuenta con una oferta turística diversa y complementaria distribuida en sus ocho provincias: Arequipa, con su Centro Histórico declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, el Monasterio de Santa Catalina, su campiña y su tradición gastronómica; Caylloma, con el Valle y Cañón del Colca, la Cruz del Cóndor y sus centros termales; Castilla, con el Valle de los Volcanes de Andagua, los petroglifos de Toro Muerto y el turismo de aventura del valle de Majes; Condesuyos, con el entorno del nevado Coropuna y la campiña de Chuquibamba; La Unión, con el Cañón de Cotahuasi, uno de los más profundos del mundo; Caravelí, con el complejo arqueológico de Puerto Inca y su litoral; Camaná, con sus playas y valle; e Islay, con el balneario de Mollendo y el Santuario Nacional Lagunas de Mejía;

Que, este territorio alberga además áreas naturales protegidas como la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi y el Santuario Nacional Lagunas de Mejía, así como el Geoparque Mundial de la UNESCO Colca y Volcanes de Andagua, lo que configura un potencial excepcional para el turismo cultural, de naturaleza, de aventura, gastronómico, vivencial y comunitario, articulado en corredores interprovinciales;

Que, según el Reporte Regional de Turismo de Arequipa elaborado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) sobre la base de la Encuesta Mensual de Turismo para Establecimientos de Hospedaje, los arribos a establecimientos de hospedaje del departamento fueron de 2 224 924 en 2019, cayeron a 759 987 en 2020 y se recuperaron a 1 253 480 en 2021 y 1 589 874 en 2022[1]; en 2023 alcanzaron 1 367 546, cifra que representó apenas el 61,5 %

[1] Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. *Reporte Regional de Turismo Arequipa – Año 2022*. Lima: MINCETUR/VMT/DGIETA–DIAITA. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4331695/Reporte%20Regional%20de%20Turismo%20Arequipa%20A%C3%B1o%202022.pdf?v=1679955574.

del nivel prepandemia[2], lo que evidencia que el departamento aún no recupera plenamente su dinamismo turístico y requiere instrumentos especiales de promoción de la inversión;

Que, el citado reporte oficial señala que en 2023 los arribos nacionales a establecimientos de hospedaje fueron 1 126 417 y los extranjeros 241 129, siendo Francia (22,7 %) y Estados Unidos (12,0 %) los principales mercados emisores extranjeros; que la oferta promedio de establecimientos de hospedaje fue de 1 533, con un incremento de 5,6 % respecto de 2022; y que el número de pasajeros registrado en el aeropuerto de Arequipa fue de 981 682, con un crecimiento de 16,6 % respecto del año anterior[3];

Que, el flujo turístico se concentra mayoritariamente en la ciudad de Arequipa y en el Valle del Colca, mientras que provincias como La Unión, Condesuyos, Castilla, Caravelí, Camaná e Islay no aprovechan plenamente su potencial, debido a brechas de conectividad vial y aérea, infraestructura básica, planta turística, formalización de prestadores de servicios y seguridad;

Que, una ZEDT de alcance departamental permitiría concentrar esfuerzos y recursos públicos y privados en corredores turísticos que integren a las ocho provincias, atraer nuevas inversiones bajo los incentivos de la Ley 32392, formalizar prestadores de servicios y generar empleo local fuera de la capital regional, en concordancia con el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) que el Gobierno Regional debe aprobar conforme al artículo 12 de la Ley;

POR ESTAS CONSIDERACIONES, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL la creación de la Zona Especial de Desarrollo Turístico (ZEDT) de Arequipa, que comprenda las ocho provincias del departamento: Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión, en el marco de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo, con la finalidad de promover la inversión, la generación de empleo local, la formalización de los prestadores de servicios turísticos y la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural del departamento.

[2] Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. *Reporte Regional de Turismo Arequipa – Año 2023*. Lima: MINCETUR/VMT/DGIETA–DIAITA, 2024. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4688057/4315787-reporte-regional-de-turismo-arequipa-2023.pdf

[3] Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. *Reporte Regional de Turismo Arequipa – Año 2023*, cuadro "Arequipa: Principales Indicadores del Sector Turismo". Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4688057/4315787-reporte-regional-de-turismo-arequipa-2023.pdf

SEGUNDO. – EXHORTAR al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a priorizar el procedimiento de identificación y evaluación técnica de la ZEDT de Arequipa conforme al artículo 23 de la Ley 32392 y su Reglamento, recabando las opiniones técnicas del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Cultura, y remitir al Congreso de la República el proyecto de ley de declaración correspondiente.

TERCERO. – EXHORTAR al Gobierno Regional de Arequipa a considerar la ZEDT en sus planes de ordenamiento territorial, conforme al numeral 20.6 de la Ley 32392, y a alinear el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) con este objetivo; y a las municipalidades provinciales y distritales del departamento, a articular sus planes de desarrollo turístico local con la propuesta, priorizando la conectividad y la infraestructura de los corredores interprovinciales.

CUARTO. – PROMOVER la articulación entre el Estado, el sector privado, la academia, los gremios, artesanos, emprendedores, comunidades locales y sociedad civil, a través del Comité Consultivo Regional de Turismo y demás espacios previstos en la Ley, a fin de que la ZEDT de Arequipa se desarrolle bajo un modelo competitivo, descentralizado, inclusivo y sostenible, cuyos beneficios alcancen directamente a la población de las ocho provincias.

Lima, 6 de octubre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARANDA VASQUEZ Christian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2026 13:12:59-0500

CHRISTIAN ARANDA VÁSQUEZ
Diputado de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2026 17:01:20-0500